



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 398/2023

Sucre, **22**...diciembre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3666 de 04 de diciembre 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1660/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2400/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. a través del Gerente del Proyecto Mejoramiento Piscícola dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades del proyecto, solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE" presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

1. **SOLICITUD DE TRAMITE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**
 - Nota ADM. S.M.D.E. CITE: 350/2023, con REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".
 - INFORME TÉCNICO ADM. N° 038/2023 con REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", emitido por el Ing. René Arancibia Mamani, GERENTE PROY. MEJORAMIENTO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- PISCÍCOLA – GAMS y Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINSTRADOR S.M.D.E. – GAMS, vía Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GAMS e Ing. Mirko Salinas Mancilla, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL – GAMS.
- INFORME DE LA JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 47/2023 con Ref.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDOS CAJA Y BANCOS, emitido por el Lic. Marvin D. Flores Sanchez, JEFE DE PRESUPUESTOS, vía Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S. y Lic. Alejandra Daza, DIRECTORA DE FINANZAS GAMS.

2. SOLICITUD DE TRÁMITE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

- NOTA ADM. S.M.D.E. CITE: 352/23 con REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.
- INFORME TÉCNICO ADM. 39/2023 con REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, emitido por el Ing. René Arancibia Mamani, PROFESIONAL GERENTE DE PROYECTOS FDI MEJORAMIENTO PISCÍCOLA – G.A.M.S. y Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E. – G.A.M.S., vía Lic. Rose Marie Gardezabal V., SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – G.A.M.S. e Ing. Mirko Salinas Mancilla, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL – G.A.M.S.
- FORMULARIOS P.O.A. AJUSTADOS.
- ANEXO N° 1 CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE” Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 427/17.
- ANEXO N° 2: ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO.
- ANEXO N° 3: ADENDA N° 2 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO.
- ANEXO N° 4: ADENDA N° 3 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO.
- ANEXO N° 5: NOTA CITE DESPACHO N° 2502/22 CON REF.: SOLICITUD NO OBJECION AL CONTRATO MODIFICATORIO N°1 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE” E INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO.
- ANEXO N° 6: NOTA FDI/DTP/EXT/1470-2022 CON REF.: NO OBJECCIÓN A CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.
- ANEXO N° 7: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 147/19.
- ANEXO N° 8: DOCUMENTOS DE RESPALDO PRIMER DESEMBOLSO 20%.
- ANEXO N° 9: RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 380/21.
- ANEXO N° 10: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 245/2022.
- ANEXO N° 11: DOCUMENTOS DE RESPALDO SEGUNDO DESEMBOLSO 40%.
- ANEXO N° 12: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 268/2022.
- ANEXO N° 13: DOCUMENTOS DE RESPALDO TERCER DESEMBOLSO 40%.
- ANEXO N° 14: CONTRATO ADIMINISTRATIVO DIRECTO N° 387/2018.
- ANEXO N° 15: LIBRO DE ORDENES.
- ANEXO N° 16: INFORME TÉCNICO CITE SIR.FI. N° 04/2023 CON REF.: ANALISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 130/2023 de 15 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S, dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MUNICIPIO DE SUCRE", revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico – Proyecto Mejoramiento Piscícola G.A.M.S., para la realización de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE, los mismos refieren la necesidad de llevar adelante la Modificación, a efectos de cumplir con compromisos, para el cierre y conclusión del Proyecto Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8.

II.1. TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Que, el Informe Técnico ADM. N° 038/2023 de la unidad solicitante, en el PUNTO SERVICIO DE SUPERVISIÓN, debido a que no se realizó el cálculo correcto del 5% del Total Financiado, para el pago a Supervisión, se ajustaron Ítems de la contraparte FDI, mediante el Contrato Modificadorio N° 1, para poder cubrir la diferencia, habiendo sido aprobada la misma con Nota FDI/DTP/EXT/1470-2022 de "NO OBJECCIÓN A CONTRATO MODIFICATORIO N°1". Al respecto es importante establecer que el monto para SUPERVISION, en la estructura de financiamiento original fue de Bs. 94.153,95 (Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con 95/100 Bolivianos), monto que correspondía al cálculo del 5% de la contraparte FDI; con la nueva estructura de Financiamiento el Monto destinado a SUPERVISIÓN proveniente de la contraparte FDI es de Bs. 118.633,98 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 98/100 Bolivianos); sin embargo de acuerdo a la Cláusula DECIMO PRIMERA del CONVENIO INTERGUBERNATIVO el monto establecido para SUPERVISIÓN, deberá corresponder al 5% del Presupuesto Total Financiado (Bs. 2.377.151,82), para la Ejecución del Proyecto, siendo el monto correspondiente de Supervisión Bs. 118.857,60 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 60/100 Bolivianos). Para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Intergubernativo N° 260 de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como al Contrato Administrativo Directo N° 387/2018, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TECNICA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se deben inscribir los recursos de contraparte del FDI en el POA 2023 de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico por un monto de **Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos)**, para el pago al FPS por el Servicio de Supervisión, con recursos Saldo Caja y Bancos.

DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
MONTO TOTAL DE CONTRATO SUPERVISIÓN TÉCNICA	118.857,60
Detalle de pagos, inscripción de saldos caja bancos y modificación presupuestaria Intrainstitucional	
Pago por Supervisión técnica (gestiones 2018 al 2020 CAS N°1) Factura N° 1592	29.714,40
Pago por Supervisión técnica (CAS N°2) Factura N° 141	32.091,55
Inscripción de Saldos Caja y Bancos - Libreta GOB. AUTONOMO MCPAL. SUCRE – PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8	56.828,03
(EN PROCESO, ACTUAL TRAMITE)	
MONTO CONTRAPARTE FDI PARA SUPERVISIÓN DE ACUERDO A CONTRATO MODIFICATORIO N°1	118.633,98
Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Cat. Prog. APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (para completar a monto de contrato por Supervisión Técnica)	223,62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(EN PROCESO, ACTUAL TRAMITE)	
Monto total destinado al pago de Supervisión Técnica Bs.	
(Monto Contrato Supervisión)	118.857,60

Según cuadro anterior, el monto de Contrato suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de Bs. 118.857,60; habiéndose cancelado a la fecha el Certificado de Avance de Supervisión (CAS) N°1 por Bs. 29.714,40 de acuerdo a factura N° 1592, y el Certificado de Avance de Supervisión (CAS) N° 2 por un monto de Bs. 32.091,55. De acuerdo a la estructura de financiamiento del Contrato Modificatorio N° 1 el monto destinado para el pago a Supervisión es de Bs. 118.633,98 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 98/100 Bolivianos) por lo cual, en el presente trámite se debe inscribir Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos) de Saldos Caja y Bancos para completar el monto de contraparte del Fondo de Desarrollo Indígena FDI.

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica el resultado esperado de gestión, incorpora una nueva operación y una nueva Actividad, incorpora nuevos bienes y servicios demandados, modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

II.2. TRÁMITE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

Según a los antecedentes descritos, a efectos de contar con la totalidad de recursos para la cancelación del Contrato Administrativo Directo N° 387/2018, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, además de la inscripción de recursos de Saldos Caja y Bancos de la Libreta GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE – PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 (por un monto de Bs. 56.828,03) descrito en el punto anterior, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal realice la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Cat. Prog. APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, para completar a monto de contrato por Supervisión Técnica, por un monto de **Bs. 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 Bolivianos)**, debido a que existe diferencia entre el monto de Contrato y la Estructura de financiamiento vigente, el cual debe ser asumido por el GAMS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, misma que refiere, todo reajuste o incremento en el presupuesto del Proyecto, correrá por cuenta de la Entidad Ejecutora.

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, no incorpora una nueva operación ni actividad, modifica el techo presupuestario del Programa APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

EL mencionado informe concluye lo siguiente:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, ha sido considerada con recursos de Saldos Caja y Bancos y recursos provenientes del Programa APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.
- El monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (Libreta GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SUCRE – PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8), asciende a Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos)
- El monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, asciende a Bs. 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 Bolivianos)



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

- La MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", asciende a Bs. 57.051.65 (Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Uno con 65/100 Bolivianos)
- Se modifica el POA de la Secretaría de Desarrollo Económico – Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, con la incorporación de una nueva operación MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con su respectivo presupuesto, resultados, actividades bienes y servicios.
- Se modifica el POA de la Secretaría de Desarrollo Económico – Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, se ajusta el presupuesto de gasto de la operación "APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA".
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO de incremento de recursos y gastos, estableciendo que los recursos necesarios para la presente modificación al POA provienen de Inscripción de saldo Caja y Bancos y del Programa APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.

Por todo lo expuesto el informe **RECOMIENDA**, se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 84/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Florián Kama T., Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi, Técnico II de Presupuestos del G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS. vía Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativa Financiera del GAMS. dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para el pago al FPS por el servicio de Supervisión de acuerdo a contrato Administrativo Directo N° 387/2018 para la presentación de servicios de Supervisión Técnica del Proyecto "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE" en el convenio Intergubernativo de Financiamiento de suscrito entre el Fondo Indígena FDI y el G.A.M.S. Para la presente Modificación al POA, presupuesto Intrainstitucional y Adición de recursos se tiene el siguiente cuadro:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FT	ORG	RUBR	EO.		
1101	41	119	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	56.828,03
TOTAL						56.828,03

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: DEUDA FLOTANTE											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	21	103	0	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	56.828,03
TOTAL												56.828,03

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	13	101	0	63	41	113	25900	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		0	223,62
TOTAL												223,62

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	21	103	0	201	41	113	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	223,62
TOTAL												223,62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el informe citado CONCLUYE que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción de Saldos Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y RECOMIENDA se pueda proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, INTRAINSTITUCIONAL con un importe total de Bs 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 BOLIVIANOS), financiados con recursos de coparticipación tributaria y la ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS con un importe de Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos), financiados con recursos de Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E, en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley de Participación y Control Social y Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 268/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el Pronunciamiento N° 094/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene un importe la modificación INTRAINSTITUCIONAL con un importe total de Bs 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 BOLIVIANOS), y la ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS con un importe de Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos).

Que, la **Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2400/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abog. Miguel Ángel Navarro Ramírez, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 130/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 84/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 094/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Que, del análisis realizado al presente proceso, conforme lo expuesto y normativa aplicable no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación al POA y Presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos, para el Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", Concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene un importe de Bs. 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 Bolivianos) Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria y Adición de Recursos y Gastos, con un importe de Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos) Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH.

BASE LEGAL.-

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción "Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** modificado por la **Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)** Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. **En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

En el marco del ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión -2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 14 de diciembre de 2023, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 308/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para el Proyecto: Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 398/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 398/2023

Sucre,diciembre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE”, la modificación INTRAINSTITUCIONAL con un importe total de Bs 223,62 (Doscientos Veintitrés con 62/100 Bolivianos), financiados con recursos de coparticipación tributaria y la ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS con un importe de Bs. 56.828,03 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 Bolivianos), financiados con recursos de Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH), en tal sentido la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, asciende a **Bs. 57.051.65 (Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Uno con 65/100 Bolivianos)**, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, sustentada en el Informe Técnico ADM N° 39/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 e Informe Técnico ADM N° 38/2023 fecha 13 de septiembre de 2023, ambos del Proyecto Mejoramiento Piscícola dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial G.A.M.S., Informe JEF.PROG. OPER. N° 130/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 84/2023 de 20 de noviembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 094/2023 del 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2400/2023 de 01 diciembre de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica. Se tiene el siguiente cuadro:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO		IMPORTE
ENT.	FT	ORG	RUBR	EO.			
1101	41	119	3511		0 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS		56.828,03
TOTAL							56.828,03

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS: DEUDA FLOTANTE											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	21	103	0	201	41	119	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	56.828,03
TOTAL												56.828,03

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	13	101	0	63	41	113	25900	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA		0	223,62
TOTAL												223,62

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	21	103	0	201	41	113	75222	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE		999	223,62
TOTAL												223,62

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL y ADICIÓN DE RECURSOS y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7, y 8 DE MUNICIPIO DE SUCRE”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACION de la Ley No. 398/2023, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), a los catorce (14) días de mes diciembre del año dos mil veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 398/23, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRA INSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; a los**21**.....días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE